



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-826/14

Sucre, 10 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-250, de 13 de noviembre de 2014, ingresa al Concejo Municipal, Nota Cite Despacho Nº 01463/14 de 11 de noviembre de 2014, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 040/14** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión de antecedentes se tiene la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC Nº 110/14 DE DECLARATORIA DESIERTA**, de fecha 16 de junio (a fjs.296). **RESOLUCIÓN EXPRESA RPCNº176/14 DE DECLARATORIA DESIERTA** de 20 de agosto de 2014 (a fojas 338). En virtud a las resoluciones antes señaladas se remite nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, correspondiente a la 3ra. Convocatoria, 2da. Publicación del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A**", (a fojas 342) al **RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPC)** del **G.A.M.S.** Abog. Humberto López Barrera, quien mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 184/2014 EMITE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de 26 de agosto de 2014, mediante la cual **RESUELVE** en el Art. 1º "**Autorizar el inicio del proceso de contratación, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional Nº16/2014, (TERCERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN)**, en el marco de las Normas de Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 Artículo 33, inciso. b) en la primera parte indica, Autorizar el inicio del proceso de contratación., Art. 2º.- Aprobar el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas de Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su art. 33 inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC para su publicación." a (fojas 343).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A**", con el **CUCE: 14-1101-00-469911-3-2**, Código Interno 16/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 195/2014** de fecha 08 de septiembre de 2014 se **APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC** (cursante a fjs. 426 a fjs. 427).

Que, el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, (a fjs.213), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 06273** de fecha 15 de abril de 2014, con Código **SISIN 11010027800000**, Categoría Programática 22 0003 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 1.582.000,00.- (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Que, mediante nota de la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPC N°190, 191 Y 192, de fecha 15 de septiembre de 2014, el **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN R.P.C. G.A.M.S.** Abog. Humberto López Barrera, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios (de fjs.428 a fjs. 430):

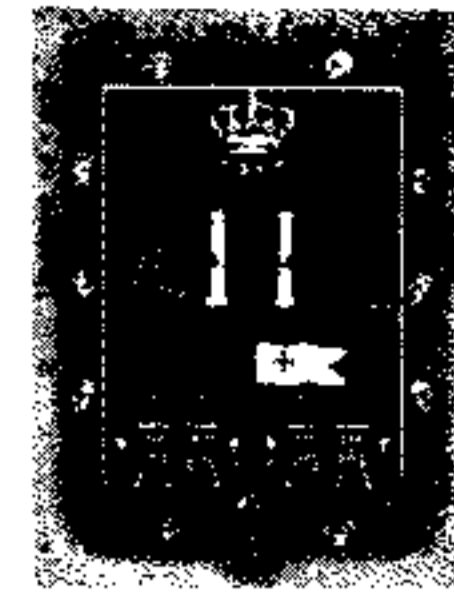
- ADMINISTRATIVO: Lic. Pamela Camacho (Adm. SENDET G.A.M.S.)
- SOLICITANTE: Sr. Rider Poveda (Jefe Deportes G.A.M.S.)
- TÉCNICO: Sr. Sergio Toledo (Técnico Proyectista D-1 G.A.M.S.)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **NUEVE (09) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS**, de fecha 17 de septiembre de 2014 (de fjs. 440 a fjs. 441), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (L.P.N. - OBRAS)** de fecha 17 de septiembre de 2014, al RPC-G.A.M.S. Abog. Humberto José López Barrera, (de fjs. 645 a fjs.646), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **Artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 212/2014 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 24 de septiembre de 2014 (de fjs. 647 a fjs. 648), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la presente Resolución por recomendación de la Comisión de Calificación, con los siguientes términos al proponente: **Sr. EDWIN OLMOS BARRIENTOS Representante Legal de la Asociación Accidental "OLMOS & ASOCIADOS"**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A"**, por un monto de **Bs. 1.544.343,40.- (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 130 días calendario.

Que, mediante Hoja de Ruta CM-3688 de 21 de noviembre de 2014 la Sra. Bárbara Paulina Clemente Churqui pide la paralización de la ejecución de la obra por supuestamente existir sobreposición de derecho propietario en el área de emplazamiento del proyecto, por lo que amerita que el Ejecutivo Municipal presente informe técnico legal que desvirtúe lo afirmado por la impetrante.

Que, con la permisión establecida en el Art. 51 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 se realizaron las siguientes observaciones al presente proceso de contratación, con el objeto de que el Ejecutivo Municipal Informe y adjunte documentación de respaldo:

1. Mediante Hoja de Ruta CM-3688 de 21 de noviembre de 2014, arrimado a los antecedentes del presente proceso, la Sra. Bárbara Paulina Clemente Churqui pide la paralización de la ejecución de la obra por supuestamente existir **sobreposición** de derecho propietario en el área de emplazamiento del proyecto (adjunta documentación de respaldo), por lo que amerita que el Ejecutivo Municipal presente informe técnico legal que desvirtúe lo afirmado por la impetrante.
2. En el proceso de calificación de propuesta se concluye que dos proponentes cumplen con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, sin embargo se adjudica a la segunda propuesta económica, descartando a la que ofrece el menor costo, detalle las razones de esa decisión.
3. Respecto al personal clave el Documento Base de Contratación requiere Ingeniero Civil con mención en estructuras, sin embargo verificada la documentación de la Empresa adjudicada se constata que el personal clave no cuenta con dicha mención.
4. Actualizar la fecha de vigencia del Certificado RENCA de la Unidad Ambiental Municipal (Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S).



Que, el Ejecutivo Municipal responde mediante documentación remitida mediante Hoja de Ruta N° CM-3845 de 8 de diciembre de 2014 en el siguiente sentido:

AL PUNTO 1. Adjunta el Informe del Lic. José Manuel Balanza Durán Asesor Externo de la Institución el cual adjunta la Sentencia N° 014/2014, pronunciada en primera instancia en el Juzgado Tercero de Instrucción en lo Civil y Comercial de la Capital de 17 de febrero de 2014, dentro del proceso SUMARIO DE MEJOR DERECHO PROPIETARIO, que fue instaurado por Bárbara Paulina Clemente Churqui contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que en su parte resolutive declara ad literam: "...**IMPROBADA** la demanda de fjs. 168 a 169 vta., con costas, **IMPROBADAS** las excepciones perentorias opuestas, en consecuencia:

1. No ha lugar a la declaratoria de mejor derecho propietario alegado por la actora.
2. No ha lugar el resarcimiento de daños y perjuicios.
3. Se condena en costas a la parte actora, art. 198 I. del Adjetivo Civil".

De acuerdo al referido Informe del Asesor Externo este proceso se encontraría con **Sentencia Ejecutoriada** al no haberse tramitado el recurso de Apelación planteado por la institución y no haber apelado la parte perdidosa en este caso la Sra. Bárbara Paulina Clemente Churqui.

Que, por lo tanto el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra consolidado conforme al folio real adjunto a fjs. 739.

AL PUNTO 2. Mediante el cual el Ejecutivo Municipal aclara que al ser la modalidad de contratación Calidad, Propuesta Técnica y Costo no necesariamente se debe adjudicar al que ofrece el menor costo sino al que además tenga la mejor propuesta técnica.

AL PUNTO 3. Manifiesta que al no existir un posgrado con el denominativo de mención se consideró la experiencia profesional del personal clave.

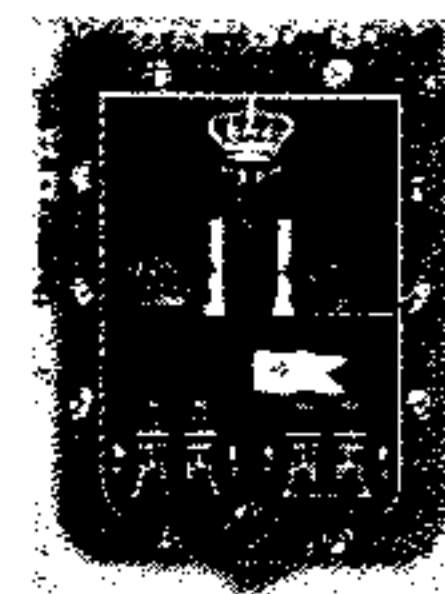
AL PUNTO 4. Se adjunta Certificado RENCA actualizado.

Que, por los puntos señalados precedentemente el Ejecutivo Municipal ha procedido a subsanar y complementar la documentación solicitada de manera satisfactoria por lo que corresponde dar viabilidad al presente proceso de contratación.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 812/14 de 3 de diciembre de 2014, el Pleno del Concejo Municipal resuelve ampliar el plazo de 15 días hábiles, con la permisión del Art. 48 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Hasta el 18 de diciembre de 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Financiero, Local de Gestión Administrativa, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación al Contrato Administrativo LP N° 40/14, objeto del presente informe.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la **L.P.N. N° 040/2014 "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación (de fjs. 344 a fjs. 421)
Certificación Presupuestaria (a fjs. 213)
Estudio de Suelos (de fjs. 36 a fjs. 42)
Especificaciones Técnicas (de fjs. 130 a fjs. 166)
Certificación de uso de suelo (de fjs. 215 a fjs. 226)
Resumen ejecutivo del proyecto (de fjs. 257 a fjs. 261)
Número de Identificación Tributaria (a fjs. 672 a fjs. 673)
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fjs. 678 a fjs. 680)
Registro de Beneficiarios SIGMA (a fjs. 681)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fjs. 667)
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo (de fjs. 663 a fjs. 665)
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fjs. 633 a fjs. 686)
Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fjs. 661)
Garantía de Correcta inversión de anticipo (NO CONSIGNA)



Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación (a fjs. 342)
Autorización del proceso de contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación (a fjs. 343)
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación (a fjs. 424)
Acta de Reunión de Aclaración (a fjs. 425)
Designación de la Comisión de Calificación (de fjs. 428 a fjs. 430)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fjs. 440 a fjs. 441)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fjs. 629)
Informe de la Comisión de Calificación (de fjs. 629 a fjs. 646)
Resolución de Adjudicación (de fjs. 647 a fjs. 648)
Formulario de Presentación de Propuestas (de fjs. 624 a fjs. 627)
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fjs. 456 a fjs. 495)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

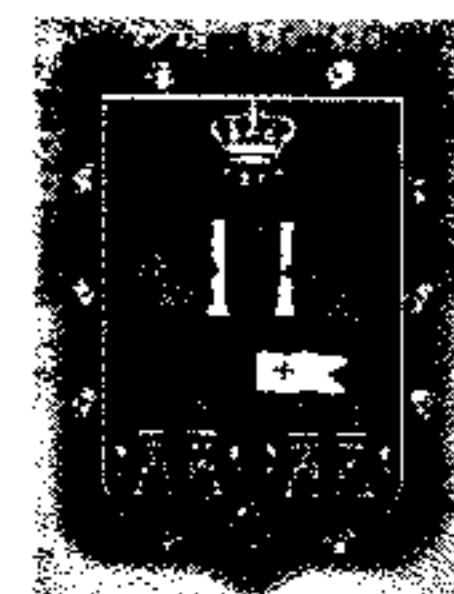
Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**"(...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 40/2014**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A**" D-2, y la **ASOCIACION ACCIDENTAL "OLMOS & ASOCIADOS"**, representada legalmente por el Sr. Edwin Olmos Barrientos, por un monto total de **Bs. 1.544.343,40.- (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de 130 días calendario, de acuerdo a los ítems descritos a continuación:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INTALACION DE FAENAS P/MUROS	GLB	1,00	991,19	991,19
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	774,12	3,79	2.933,91
3	EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA	M3	6.194,01	25,52	158.071,14
4	EXCAVACION MANUAL TERRENO COMUN	M3	17,41	53,15	925,34
5	CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACION	M3	6189,55	7,66	47.411,95
6	PUENTE DE PIEDRA PARA MEJORAMIENTO	M2	541,81	34,21	18.535,32
7	MEJORAMIENTO DE SUELO CON CAPA BASE + COMPACTADO	M3	1338,60	123,69	165.571,43
8	MEJORAMIENTO DE SUELO CON H°C° TIPO"E" 60% P.D.	M3	141,84	255,06	36.177,71
9	FUNDACIONES DE H°C° 60 % P.D. TIPO "B"	M3	6,00	505,84	3.035,04
10	ELEVACIONES DE H°C° 60 % P.D. TIPO "B"	M3	6,06	732,98	4.441,86
11	LOSA DE H°A° P/ GRADERIAS TIPO "A"	M3	2,67	3.707,92	9.900,15
12	MURO DE H°A° TIPO "A"	M3	322,74	2.729,61	880.954,33
13	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	829,20	43,51	36.078,49
14	PISO DE CEMENTO + EMPEDRADO E=7,5CM TIPO "B"	M2	488,75	169,02	82.608,52
15	DEMARCACION DE CANCHA	GLB	1,00	926,50	926,50
16	ESTRUCTURA METALICA P/ARCO Y TABLERO	PZA	2,00	2.896,15	5.792,30
17	MALLA OLIMPICA N°10 + T.F.G. 2" C/2,5 M	M2	234,02	246,73	57.739,75
18	PUERTA C/MALLA OLIMPICA	M2	5,04	568,04	2.862,92
19	CAMARA DE INSPECCION PLUVIAL	PZA	1,00	1.257,48	1257,48
20	TENDIDO DE TUBERIA PVC D=4" DESAGUE	ML	56,88	60,30	3.429,86
21	CANAL DE DESAGUE + REJILLA METALICA (20CM)	ML	72,61	324,86	23.588,08
22	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	1.110,10	1.110,10
TOTAL					1'544.343,40

Artículo 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.

Artículo 3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.

Artículo 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 5º Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A" D-2**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación, el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes.



Artículo 6º Se Instruye al Ejecutivo Municipal realice las acciones legales que correspondan con la finalidad de cancelar la o las inscripciones de derecho propietario arbitrarias, toda vez que conforme al informe de Dirección Jurídica el presente caso se encuentra con sentencia ejecutoriada, debiendo remitir informe documentado en el plazo de 60 días calendario a contar de la recepción del presente trámite en despacho municipal.


Artículo 7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A" D-2**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la obra para fines de control y seguimiento.

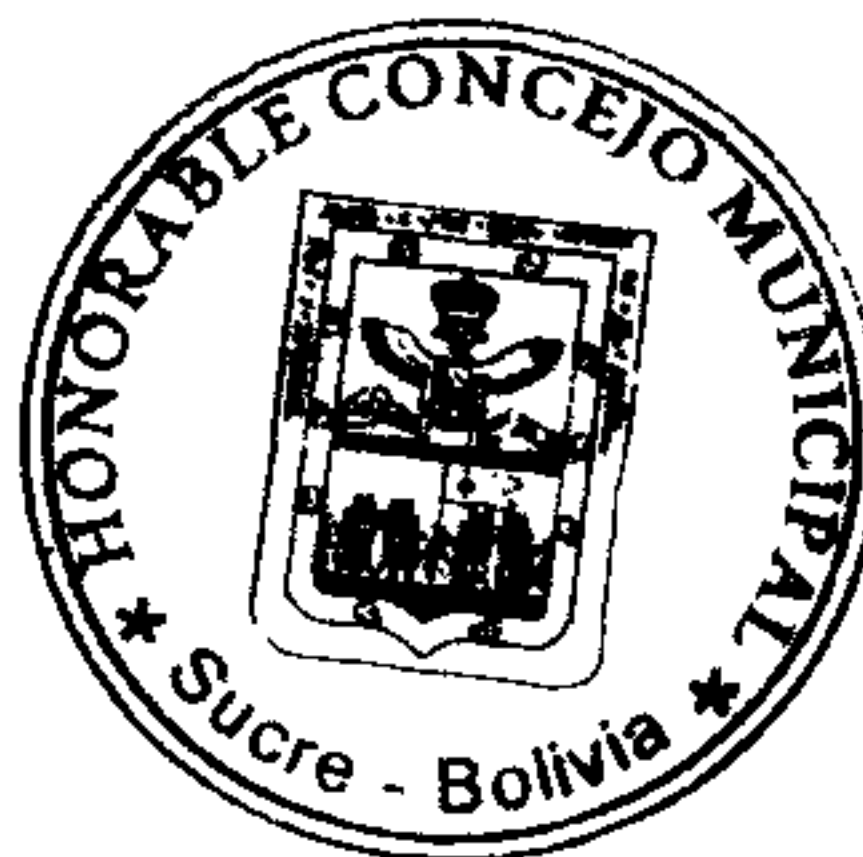
Artículo 8º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente un Informe Técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 9º Remitir una fotocopia de la documentación de la **MINUTA DE CONTRATO LP N° 040/2014, "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO ALTO SAN JUANILLO A" D-2**, al Banco de Datos, Gaceta Municipal y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.